

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RESPECTO AL PROYECTO DE RESOLUCION PARA HOMENAJEAR Y ENTREGAR UN PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO Y DECLARAR “EMBAJADORA DE BUENA VOLUNTAD” A LA ARTISTA DOMINICANA CHARYTÍN GOICO POR SU LARGA Y EXITOSA CARRERA ARTÍSTICA EN EL EXTRANJERO. PRESENTADO POR EL SENADOR POR LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO. DEPOSITADO EN SESIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

(EXPEDIENTE No. 00908-2006-SLO-SE)

La Comisión en reunión celebrada el 14 de marzo del año 2007, estudió de manera detallada, el contenido del **Proyecto de Resolución para homenajear y entregar un Pergamino de Reconocimiento y declarar “Embajadora de Buena Voluntad” a la artista dominicana CHARYTÍN GOICO**, quien por espacio de treinta años ha esparcido su arte por todo el mundo, logrando una gran trascendencia e influencia en el mundo del arte, como cantante, actriz de teatro, cine, humorista, compositora, presentadora y conductora de programas televisivos, teniendo como trayectoria la unión de los pueblos y la raza hispana.

Esta Comisión, consideró prudente la reestructuración de la Resolución, con el objetivo de garantizar un merecido homenaje a esta gran artista que ha sido portavoz del talento artístico y de la cultura del pueblo dominicano, **por lo cual RESUELVE, rendir informe favorable sugiriendo las siguientes modificaciones**

➤ Se sugiere cambiar el título de la citada Resolución para que en lo adelante se lea:

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA HOMENAJEAR Y DECLARAR EMBAJADORA DE BUENA VOLUNTAD A LA ARTISTA DOMINICANA CHARYTÍN GOICO, POR SU LARGA Y EXITOSA CARRERA ARTÍSTICA EN EL EXTRANJERO”.

- **En el Considerando primero se sustituyen las palabras "fundamental" por "fundamentales" y "proporcionales" por "proporcionar", en lo adelante se leerá como sigue:**

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que son el arte y la cultura una de las bases **fundamentales** para la proyección y unidad de los pueblos, a través del mundo, y también una manera de **proporcionar** a las sociedades una sana diversión y un gran entretenimiento, siendo este concepto un precepto constitucional en nuestro país.”

- **Se cambia la redacción de los Considerandos: segundo, tercero y cuarto del proyecto de Resolución, para que los mismos se lean con el siguiente texto:**

“CONSIDERANDO SEGUNDO: Lo importante que ha sido para la historia de nuestro país, el hecho de que hayan existido y existan en el exterior, grandes portavoces del talento artístico y de la cultura del pueblo dominicano, de la trascendencia de Charytín Goico, quien ha resaltado y mantenido contacto personal y profesional con su patria.

CONSIDERANDO TERCERO: Que por más de treinta años, la artista Charytín Goico ha venido esparciendo su arte por todo el mundo y de manera específica, en el hermano país de Puerto Rico, iniciando allí en el año 1974 con el programa “El Show de Charytín”, el cual se transmitió por espacio de veinte años a todo el Continente Americano, y que en los Estados Unidos se mantuvo todo ese tiempo en la preferencia del público.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en este momento, nuestra Charytín Goico es una artista completa, que ha puesto en alto a la República Dominicana en playas extranjeras, desempeñando diferentes papeles como cantante, actriz de teatro, cine, humorista, compositora de más de cien canciones, presentadora y conductora de televisión, aprovechando cada uno de estos espacios para transmitir un mensaje de unión entre los pueblos.”

Informe Comisión Permanente de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional,
Proyecto de Resolución para homenajear y declarar "Embajadora de Buena Voluntad" a la artista dominicana Charytín Goico, por su larga y exitosa carrera artística en el extranjero,
Expediente No. 00908-2006-SLO-SE
Página No.3.

- Se eliminan los considerandos: quinto, sexto, séptimo y noveno del Proyecto de Resolución, a la vez que se modifica la redacción del considerando octavo del proyecto de Resolución, que en lo adelante será el considerando quinto y se leerá con la siguiente redacción:

“CONSIDERANDO QUINTO: Que es Charytín Goico, la única artista dominicana que ha recibido una Estrella en la calle 8 de Miami, por su encomiable trayectoria artística, y distinguida con varios galardones, tales como el “Premio Fama Magazine”, y que aprovecha todas estas circunstancias para resaltar con orgullo su origen dominicano.”

- En cuanto la parte dispositiva de la citada Resolución se elimina el artículo primero, en consecuencia se reenumeran los demás articulados, los mismos se leerán como siguen a continuación:

“PRIMERO: DECLARAR “EMBAJADORA DE BUENA VOLUNTAD DE LOS DOMINICANOS” A LA SEÑORA CHARYTÍN GOICO.

SEGUNDO: DIVULGAR ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”.

Informe Comisión Permanente de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional,
Proyecto de Resolución para homenajear y declarar "Embajadora de
Buena Voluntad" a la artista dominicana Charytín Goico, por su larga y
exitosa carrera artística en el extranjero,
Expediente No. 00908-2006-SLO-SE
Página No.4.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger favorablemente estas modificaciones y su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión.

POR LA COMISIÓN:

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
Presidente

PRIM PUJALS NOLASCO
Vicepresidente

FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
Secretario

ALEJANDRO LEONEL WILLIAM
Miembro

JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Miembro

NOÉ STERLING VÁSQUEZ
Miembro

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
Miembro